

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 002 -2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 02 de enero del 2020.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 396-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 396-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre de 2019, entre otros, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A , para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por un monto total de S/. 32,149.25 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve con 25/100 soles), incluido IGV, con porcentaje de incidencia de 2.71 % del monto total contratado, según el siguiente detalle:

A.-Costo Directo Adicional de Obra N° 01	23,691.42
Gastos Generales 10.00%	2,369.14
Utilidad 5%	1,184.57
Sub Total	27,245.13
IGV (18%)	<u>4,904.12</u>
Presupuesto Total Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante	32,149.25"

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 396-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre de 2019 y de los antecedentes que dieron origen a la misma, se ha podido advertir que por un error involuntario en el considerando sexto y el Artículo Primero de la referida resolución se consignó en el desagregado del análisis financiero del Adicional de Obra que el resultado final del mismo corresponde a: Presupuesto Total Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante (32,149.25), siendo lo correcto: Presupuesto Total del Adicional N° 01 (32,149.25).

Que, el artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: **"212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier




 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Siendo ello así, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el sexto considerando y el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 396-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre del 2019, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.



Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

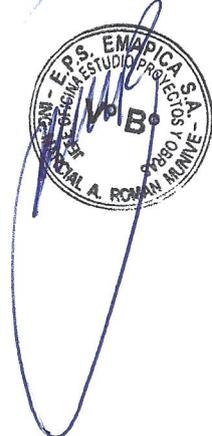
ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el sexto considerando de la Resolución de Gerencia General N° 396-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre del 2019, en los términos siguientes:

1) Sexto considerando:

DICE:

“Que, mediante Informe N° 1122-2019-OEPO-GG-EPS.EMAPICA S.A de fecha 18 de diciembre de 2019, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, luego de haber revisado el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 de la obra: “Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, señaló lo siguiente: 1) Se ha considerado los precios contractuales; 2) Se ha pactado los precios nuevos del Adicional N° 01 con el contratista; 3) El análisis financiero se desagrega de la siguiente manera:

A.-Costo Directo Adicional de Obra N° 01	23,691.42
Gastos Generales 10.00%	2,369.14
Utilidad 5%	1,184.57
Sub Total	27,245.13
IGV (18%)	4,904.12
Presupuesto Total Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante	32,149.25”



¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

DEBE DECIR:

“Que, mediante Informe N° 1122-2019-OEPO-GG-EPS.EMAPICA S.A de fecha 18 de diciembre de 2019, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, luego de haber revisado el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 de la obra: “Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, señaló lo siguiente: 1) Se ha considerado los precios contractuales; 2) Se ha pactado los precios nuevos del Adicional N° 01 con el contratista; 3) El análisis financiero se desagrega de la siguiente manera:

A.-Costo Directo Adicional de Obra N° 01	23,691.42
Gastos Generales 10.00%	2,369.14
Utilidad 5%	1,184.57
Sub Total	27,245.13
IGV (18%)	<u>4,904.12</u>
Presupuesto Total del Adicional N° 01	32,149.25”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 396-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre del 2019, en los términos siguientes:

2) Artículo Primero:

DICE:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, por un monto total de S/. 32,149.25 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve con 25/100 soles), incluido IGV, con porcentaje de incidencia de 2.71 % del monto total contratado, según el siguiente detalle:

A.-Costo Directo Adicional de Obra N° 01	23,691.42
Gastos Generales 10.00%	2,369.14
Utilidad 5%	1,184.57
Sub Total	27,245.13
IGV (18%)	<u>4,904.12</u>
Presupuesto Total Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante	32,149.25”

DEBE DECIR:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, por un monto total de S/. 32,149.25 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve con 25/100 soles), incluido IGV, con porcentaje de incidencia de 2.71 % del monto total contratado, según el siguiente detalle:



A.-Costo Directo Adicional de Obra N° 01	23,691.42
Gastos Generales 10.00%	2,369.14
Utilidad 5%	1,184.57
Sub Total	27,245.13
IGV (18%)	<u>4,904.12</u>
Presupuesto Total del Adicional N° 01	32,149.25"

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada Publica N° 011-2018-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de la obra), al Ing. Víctor Henry Ormeño de la Cruz (supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Bcon. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe